

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232020 00267 00 – Cd 2

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Impartirle aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 71 del Cd 2 del expediente digital, (art. 366 C. G. del P.).
2. Ordenar a secretaría dar cumplimiento al inciso segundo parte resolutive de la sentencia que esta agencia judicial emitió en diciembre 7 de 2023 (posición 66), para que se lleve a cabo la diligencia de restitución del bien inmueble base de esta acción, comisionando de conformidad con el inciso 3 artículo 38 del Código General del Proceso, al JUEZ CIVIL MUNICIPAL “o” ALCALDÍA MUNICIPAL de esta ciudad que por reparto corresponda. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.
3. No acceder a la renuncia del mandato que se enuncia en el escrito visto a posiciones 69/70, hasta que se acredite el envío de la comunicación en ese sentido a quien otorgó el poder, conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del código General del Proceso. (inc 4º, art. 76 C.G.P, en concordancia al inc. 3º, art. 5º, ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c9410d02a921020c7307df410946c651ffe2d01a0f4f3fda019eb6f92b8e4f0

Documento generado en 29/01/2024 04:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232020 00276 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 26 del expediente digital, se le imparte aprobación. (*art. 366 C. G. del P.*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a510dca27a5587453b4f53de373362dd14149c1fc5059542d64ae64bda95c59**

Documento generado en 29/01/2024 04:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00225 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 35 del expediente digital, se le imparte aprobación. (*art. 366 C. G. del P.*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de60855ffcc06c77d63dbbfce936b63b0b2eeabc68c9e15feff6fdef86d17822**

Documento generado en 29/01/2024 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00264 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 37 del expediente digital, se le imparte aprobación. (*art. 366 C. G. del P.*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ad2ff44c7d0cc29652b566437e604571c61078c1c5e4b4b8e23fdcc9ca0e3f**
Documento generado en 29/01/2024 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00468 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

1. Obre en autos el intento fallido de remitir la citación a los demandados Mireya Janeth Baquero Martínez y Jairo Alfonso Riveros (posiciones. 24/26).
2. De cara a las manifestaciones del apoderado de la demandante, se ordena emplazar a MIREYA JANETH BAQUERO MARTÍNEZ Y JAIRO ALFONSO RIVEROS, en los términos del artículo 293 del código General del Proceso.

Por secretaría procédase como lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb5a2b11ca81370e579e4ee80457d5228ebed15298cc37c8261dacf96e39528**

Documento generado en 29/01/2024 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00064 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 26 del expediente digital, se le imparte aprobación. (*art. 366 C. G. del P.*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43ff345a0b4060871ff294fb46a9a29789d476044027b8180512198b00530ed**

Documento generado en 29/01/2024 04:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00081 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Tener en cuenta que GUSTAVO ADOLFO REY GALVIS, JORGE ORLANDO ORTIZ LÓPEZ, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA (posiciones 87/88), y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA (posiciones 75/86), contestaron la reforma de la demanda planteando excepciones de mérito, cuyo traslado se surtió conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento de la actora.

2. Como se observa que Compañía Mundial de Seguros SA objetó el juramento estimatorio, se corre traslado a la parte actora para los efectos que trata el inciso segundo del artículo 206 del código General del Proceso.

Vencido el termino arriba indicado, ingrésese al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5a164de544e1a1e9c209efe533809caff83ef1ffd7cb5e454b2d1a2c236094**

Documento generado en 29/01/2024 04:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00199 00

En atención al escrito visto a posiciones 43/44, no se accede a la renuncia del mandato que allí se enuncia, hasta que se acredite el envío de la comunicación en ese sentido a quien otorgó el poder, conforme lo prevé el inciso 4 del artículo 76 del código General del Proceso. (inc 4º, art. 76 C.G.P, en concordancia al inc. 3º, art. 5º, ley 2213 de 2022).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 097b3480dcb124ee10c3e48364a15a3bbd79150d4fc4bc0c021ce398de2cb59c

Documento generado en 29/01/2024 04:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00203 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, y para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta lo comunicado por la DIAN a posiciones 21/29 del cuaderno principal respecto de los aquí ejecutados, lo que se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Ofíciase a la referida entidad acusando su recibo e informando el estado actual del proceso, si reposan títulos de depósitos judiciales y cuáles son los bienes que se encuentran embargados que se pusieron a su disposición, para lo de su cargo.

Por otro lado, obre en autos la liquidación del crédito aportada por la ejecutante (posiciones 31/32), el cual será tramitado por el juzgado de ejecución que por reparto corresponda.

Finalmente, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 33 del expediente digital, se le imparte aprobación. (*art. 366 C. G. del P.*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837e13033aab1988e19c223b780d61964413c86198ba5c1ab22589d8f3c65e7d**

Documento generado en 29/01/2024 04:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00306 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 30 del expediente digital, se le imparte aprobación. (*art. 366 C. G. del P.*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3765ec7941e949a706116e601b33de17789b9c74d26d9f420142255aa1794c7**
Documento generado en 29/01/2024 04:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00343 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 15 del expediente digital, se le imparte aprobación. (*art. 366 C. G. del P.*).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac14a2a23ed4116ec62ab6fa8eb46452a9c53a3f641dc399c93f99c8c5b7ffe**

Documento generado en 29/01/2024 04:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00379 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, vista a posición 16 del expediente digital, se le imparte aprobación. (*art. 366 C. G. del P.*).

De igual forma, obre en autos la liquidación del crédito aportada por la ejecutante (posición 15), el cual será tramitado por el juzgado de ejecución que por reparto corresponda.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4989c3bc12acd3974430e85afc9d588f7974e0347587f1c94307169deb74508**

Documento generado en 29/01/2024 04:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00379 00

De acuerdo al informe secretarial, se agregan a los autos las comunicaciones provenientes de los bancos Bancoomeva y AV Villas (posiciones 18/23 Cd 2); las cuales se ponen en conocimiento de los intervinientes para los fines que estimen pertinentes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez
(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b5347075d5f8a0f81a76377c3146cf4cafc8cb19e155cd28676579a0b0341d**

Documento generado en 29/01/2024 04:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00514 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Si bien el apoderado del ejecutante se pronunció respecto de la inadmisión que hiciese este despacho en auto de diciembre 12 de 2023 (posiciones 7/8), encuéntrase que no corrigió los defectos que reporta la demanda y señalados en el mentado interlocutorio; véase que en el escrito subsanatorio se echan de menos las letras de cambio relacionadas a ordinales “I” por \$11'000.000; “II” por \$5'000-000; “VIII” por \$5'300.000 y “IX” por \$2'000.000 de las pretensiones; por lo tanto, en aplicación del artículo 90 de nuestra legislación procesal, se **RECHAZA** la presente demanda. (*art. 90 del C.G.P.*).

En consecuencia, se ordena devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose, déjense las constancias de ley en la demanda virtual.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9f81e5923b2ad71869da3074f47ab99ec88bf0e023aa2fe17c7086aaf615ed**

Documento generado en 29/01/2024 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232023 00552 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de diciembre 19 de 2023, se **RECHAZA** la presente demanda. (*art. 90 del C.G.P.*).

En consecuencia, se ordena devolverla con sus anexos sin necesidad de desglose, déjense las constancias de ley en la demanda virtual.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bd4a5d6bd233ffc1c31cca2f9899c698fe4b4a09a8df6de7d6b0337349b2db**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232024 00007 00

Conforme los artículos 422 y 430 del código General del Proceso, se dispone:

Librar orden de pago a favor de BBVA COLOMBIA contra GINA MARGARITA CELIA MÁRQUEZ, para que ésta, en el término de cinco días, pague:

1. \$220'735.212, capital del pagaré 5000291566/5000291582/9600408533/9600088901, allegado como base de acción.
2. \$7'847.837, por intereses remuneratorios causados y no pagados.
3. Los intereses de mora liquidados sobre el capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co), desde enero 17 de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
4. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele al extremo ejecutado de conformidad con lo establecido en los artículos 291, 292 y 301 ibidem, o como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, haciendo saber que cuenta con el término de diez días para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del Estatuto tributarios, Ofíciase a la DIAN.

Bastantéesele a la profesional en derecho Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada de la entidad ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez
(2)

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1cce092d5e0e10d34184a59876c1dd9aec2ada8a3be8fc0a555f59b0b1415c**

Documento generado en 29/01/2024 04:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232024 00007 00 – Cd 2

En atención a la anterior solicitud (folio 8 posición 1 Cd 1), conforme lo reglado en el artículo 593 CGP, se DECRETA:

1.- El embargo de los inmuebles distinguidos con matrículas 040-7404, 040-7320 y 040-7368 de oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla - Atlántico, denunciados como de propiedad de la ejecutada. OFÍCIESE a tal dependencia. (Num. 1 art. 593 del C.G. del P.).

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que GINA MARGARITA CELIA MARQUEZ tenga en cuentas bancarias o, a cualquier otro título bancario o financiero, en las entidades señaladas en la solicitud de medidas cautelares allegada al infolio. (Num. 10 art. 593 del C.G. del P.).

Líbrese oficio circular a los señores gerentes de dichas entidades a fin de que se sirvan colocar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el proceso referenciado por conducto del banco Agrario de Colombia, advirtiéndolo las previsiones que al respecto hace el parágrafo del artículo 594 ibidem, en caso de que no se acate la medida deberán soportar legalmente la decisión.

Limítese la medida a \$200'000.000 M/cte.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6deaf6da21073b20512390b6e5d3b90d8125f28c06d4f9002a3dd8c600553893

Documento generado en 29/01/2024 04:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>